

Venado Tuerto, 2 de Octubre de 2015.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

En la ciudad de Venado Tuerto, a los 2 días del mes de Octubre del año dos mil quince; entre **Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, en adelante "LA FISCALIA", representada en este acto por su **Fiscal General, el Dr. Julio De Olazabal**, con domicilio en calle Primero de Mayo N° 2417 y **SALUD ACTIVA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO** con domicilio legal en Pte. Peron N° 25.140 Merlo Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada por su **Presidente Lic. Maria Beatriz Muller**, se acuerda celebrar el presente convenio de amplia cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios.

SEGUNDA: A tal efecto, dentro del marco que se establezca en convenios específicos, las partes podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Articular proyectos académicos, investigación, y de capacitación.
- c) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- d) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- e) La fiscalía hará reserva de toda información o actividad que tenga que ver con la investigación de delitos y enjuiciamiento en la medida que la misma sea en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos.

CUARTA: El presente convenio tendrán una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión se notificará fehacientemente y la misma operará después de transcurridos tres meses de preaviso.

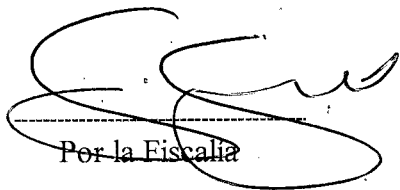
QUINTA: En caso de conflicto o discrepancia entre las partes, las mismas se someterán a una comisión formada por dos miembros por cada parte, la que deberá expedirse dentro de los treinta días. Si no hubiere solución consensuada dentro del lapso indicado podrán las partes recurrir al órgano jurisdiccional.

SEXTA: Las partes entienden que toda la información a la que tengan acceso por ser relativo a legajos pertenecientes al Ministerio Publico de la Acusación, es considerada RESERVADA. Los mismos se comprometen a mantener una estricta confidencialidad, salvo circunstancias excepcionales que autoricen la difusión del caso, previamente autorizado en forma expresa por el Ministerio Publico de la Acusación.

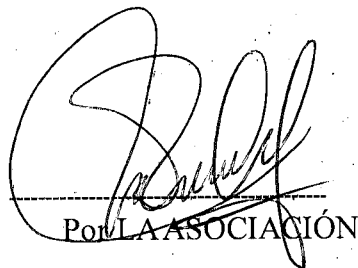
MARIA BEATRIZ MULLER
LIC. EN PSICOLOGIA
M.N. 75407 M.P. 80540

SÉPTIMA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio: "LA FISCALIA", en Alvear 675, Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y "LA ASOCIACIÓN", en Pte. Perón N° 25.140, Ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Federales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.



Por la Fiscalía



Por LA ASOCIACIÓN

MARIA BEATRIZ MÜLLER
LIC. EN PSICOLOGÍA
M.N. 15407 - M.P. 80540